

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD ORGANICA	Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento – Área de Ingeniería Biomédica
DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN:	adquisición de requerimiento de electroválvula para lavachatas marca arcania


I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar la continuidad operativa y funcional de los equipos biomédicos del Hospital Regional de Moquegua, a fin de asegurar una atención oportuna, segura y de calidad a los pacientes, conforme a los objetivos institucionales del Hospital Regional de Moquegua

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir insumos, repuestos o accesorios compatibles con los equipos biomédicos en operación en los distintos servicios del hospital, que permitan restituir su funcionamiento óptimo, prevenir fallas críticas y mantener la operatividad de los dispositivos médicos necesarios para el diagnóstico, monitoreo y tratamiento clínico del Hospital Regional de Moquegua

III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:



Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	Electroválvula de lava chata	Und	10

Item 1.-

Los productos deberán ser de buena calidad y nuevos.

Debe adjuntar ficha técnica de lo ofrecido

Electroválvula con filtro

Para lavachata arcania

N/P 6020alb019

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (DE CORRESPONDER)

No aplica

V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN

No aplica

VI. GARANTÍA COMERCIAL

El Proveedor garantizará que los materiales y/o equipos que suministrará sean nuevos y aptos para cumplir con las exigencias de calidad y por lo tanto libres de defectos inherentes a materiales o mano de obra. La garantía comercial no debe ser menor a un (01) año.

VII. MUESTRAS

No aplica.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No aplica.

IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ✓ Persona jurídica o natural.
- ✓ La Ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC) con la condición ACTIVO Y HABIDO.
- ✓ Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal de la persona jurídica, de ser el caso.
- ✓ No encontrarse inhabilitado para contratar con el estado.
- ✓ Estar en el rubro de contratación.
- ✓ Contar con RNP, salvo casos de excepción establecidos en el artículo 24 de la ley de contrataciones públicas.
- ✓ Experiencia como vendedor de equipos biomédicos o suministros mayor de 1 año

X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR:

La entrega de los productos será en el Almacén Central del Hospital Regional de Moquegua, ubicada en AV Bolívar s/n Moquegua/ mariscal nieto/ Moquegua

PLAZO:

El plazo de ejecución será de cinco (05) días calendarios contabilizando a partir del día siguiente notificada la orden.

XI. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el jefe de la Unidad de Servicios Generales, de acuerdo con los lineamientos y características técnicas establecidos en el presente documento donde se verificará con el equipo o equipos.

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Forma de pago:

El pago será UNICO

Condiciones de pago:

Documentación obligatoria para la realización del pago:

- Acta y/o Informe de conformidad emitido por almacén central.
- Guía de remisión, firmada por Almacén Central
- Factura o boleta de venta.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. PENALIDADES POR MORA

Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones establecidas, durante la ejecución contractual, se aplicará según lo establecido en el artículo 119 ° y 120 ° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente.

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

XV. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica.

XVI. REAJUSTES

No aplica.

XVII. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

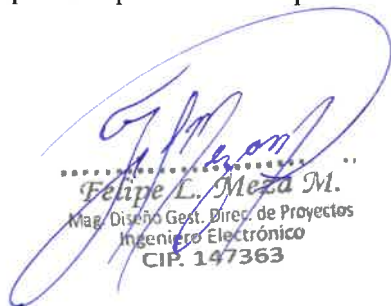
XIX. GESTION DE RIESGOS:

De ser el caso las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XX. RESOLUCION DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



.....
Felipe L. Meza M.
Mag. Diseño Gest. Direc. de Proyectos
Ingeniero Electrónico
CIP. 147363